



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN N° 201950108241 de 2019
(15 de noviembre)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
CONTRA EL AUTO N° 201970000284 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019,
INTERPUESTO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL SALADO
PARTE ALTA DE LA COMUNA 13 SAN JAVIER DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 1437 de 2011, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE

La Secretaría de Participación Ciudadana, mediante Auto N° 201970000284 del 19 de septiembre de 2019, declaró improcedente la inscripción del dignatario elegido el 28 de abril de 2019 mediante Acta N° 70, para el cargo de Tesorero, solicitada por la Junta de Acción Comunal Barrio El Salado Parte Alta de la Comuna 13 San Javier del Municipio de Medellín con personería jurídica N° 450 del 13/10/1971, por no acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto 1066 de 2015.

La decisión de declarar improcedente la solicitud de inscripción de dignatarios, se fundamentó en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.218 del Decreto 1066 de 2015 y cuales obedecieron a;

"1. Frente al Acta de Asamblea General;

*Del documento aportado por el organismo comunal como acta N° 70 de asamblea general para elección de tesorero, la cual está fechada de **abril 28 de 2019**, se puede evidenciar que no está suscrita por los tres miembros del tribunal de garantías.*

2. Frente a los demás documentos que tengan relación con la elección;

*Si bien dentro de los documentos que aporta el organismo comunal se encuentra el Acta N° 69, mediante la cual la junta directiva según las facultades contenidas en el Art 37 literal c) de los estatutos, adelantó el nombramiento del tribunal de garantías en la fecha **julio 19 de 2019**.*

*De acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del Art 31 de la Ley 743 de 2002, quince (15) días **ANTES** de la elección de dignatarios cada organismo comunal elegirá un tribunal de garantías integrado por tres afiliados que no deben ser dignatarios, ni aspirar a serlo.*





Alcaldía de Medellín

Cuento con vos

*Del acta N° 70 de Asamblea general para elección del tesorero fechada **abril 28 de 2019** y acta N° 69 de nombramiento de tribunal de garantías fechada **julio 19 de 2019**, es evidente que dicho tribunal de garantías fue elegido 3 meses después de la fecha en la cual se realizó la elección del dignatario, incumpliendo el mandato normativo que ordena la elección del tribunal 15 días **ANTES** y no después como lo realizó el organismo comunal."*

El Auto N° 201970000284 del 19 de septiembre de 2019, mediante el cual se declaró improcedente la solicitud de inscripción de los dignatarios, fue notificado personalmente al señor William Montoya Gómez, en su calidad de presidente y representante legal del organismo comunal.

El señor William Montoya Gómez, mediante el radicado N° 201910357840 del 2019/10/03 y dentro del término legal, interpuso recurso de reposición contra el Auto N° 201970000284 del 19 de septiembre de 2019, con el fin de subsanar el incumplimiento declarado en el acto administrativo referenciado.

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

El recurrente en su escrito presenta los siguientes argumentos;

Haciendo uso del derecho que nos ampara a interponer el recurso de reposición al auto arriba mencionado expedido por su entidad, manifestamos lo siguiente:

Ante todo ofrecemos excusas por el grave error cometido al digitar la fecha del acta No. 70 de asamblea de elección del tesorero. Como ustedes pueden observar en el acta No.69 de elección tribunal de garantías en uno de sus apartes reza así:

"...una vez verificado el quorum se da inicio a la reunión, la cual es con el objetivo de elegir el tribunal de garantías para elección del nuevo dignatario de acción comunal en el cargo de tesorero el **4 de agosto de 2019** según indica el capítulo VI artículo 37 literal c de los estatutos de la JAC"

Es evidente que desde la elección del tribunal de garantías, teníamos muy clara la fecha en que se efectuaría la asamblea de elección del tesorero, el **4 de agosto de 2019** y no el 28 de abril de 2019 como finalmente y por error al digitar quedo en el acta.

Nos permitimos anexar con este documento el acta No. 70 con este error corregido y con las firmas del tribunal de garantías.





Alcaldía de Medellín

Cuento con vos

El representante legal sustenta su escrito con los siguientes soportes documentales;

- Acta N° 70 de agosto 04 de 2019 de Asamblea General para Elección de Tesorero.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que frente a los incumplimiento registrados en el Auto N° 201970000284 del 19 de septiembre de 2019, previamente reseñado, esta Secretaría con el objeto de resolver el presente recurso y una vez verificados en conjunto los soportes documentales que se aportaron a la petición inicial y los adjuntos al recurso, se realizaran las siguientes consideraciones;

El artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, ampliamente decantado, consagra los requisitos que debe cumplir el organismo comunal para efectos de la inscripción de dignatarios, requisitos que inicialmente no se cumplieron por parte del organismo comunal especialmente en sus numerales 1 y 4 del artículo arriba reseñado, en tal sentido:

Frente al **Original del Acta de Asamblea General**, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la, misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.

El organismo comunal aporta nuevamente acta del 04 de agosto de 2019 de Asamblea General para Elección de Tesorero, de la cual se puede constatar que está suscrita como lo determina el mandato normativo, por los miembros del Tribunal de Garantías, indicando que conjuntamente con los documentos aportados al trámite inicial, se subsana el incumplimiento frente a este requisito legal.

Frente a **Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.**

Según se dejó consignado en el Auto objeto del presente recurso, de acuerdo al acta N° 69 de julio 19 de 2019 de elección del tribunal de garantías y acta No 70 del 28 de abril de 2019 de elección de Tesorero, se evidenció que el nombramiento de dicho tribunal ocurrió 3 meses después, al parecer incumplándose el término para la elección del tribunal de garantías, el cual según lo establece la Ley 743 de 2002 debe nombrarse 15 días antes de la elección de dignatarios





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

El recurrente en su escrito, sobre el presunto incumplimiento expone, que se debió a un "grave error cometido al digitalizar la fecha del acta No 70 de asamblea de elección del tesorero" (...) "la fecha en que se efectuaría la asamblea de elección de tesorero, el 04 de agosto de 2019 y no el 28 de abril de 2019

De lo sustentado por el recurrente, los documentos inicialmente aportados, los que se adjuntan al recurso y con base en el principio de buena fe, para esta Secretaría resulta claro que la elección del tribunal de garantías fue el día 19 de julio de 2019 mediante el Acta N° 69 y la Asamblea general de elección del Tesorero, se llevó a cabo el día 04 de agosto de 2019 mediante Acta N° 70, lo que demuestra que el tribunal se nombró 15 días antes, cumpliéndose con el mandato legal.

Por lo antes esgrimido y verificados los requisitos establecidos en el Decreto 1066 de 2015, así como el registro sistematizado del organismo comunal, esta Secretaría repondrá la decisión contenida en el Auto N° 201970000284 del 19 de septiembre de 2019, en consecuencia, declarará procedente la inscripción del dignatario elegido por la JAC El Salado PA el 04 de agosto de 2019 mediante Acta N° 70, para el cargo de Tesorero.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la decisión adoptada en el Auto N° 201970000284 del 19 de septiembre de 2019 y en consecuencia ordenar la inscripción del dignatario elegido por la Junta de Acción Comunal Barrio El Salado Parte Alta de la Comuna 13 San Javier del Municipio de Medellín con personería jurídica N° 450 del 13/10/1971, mediante Acta N° 70 el 04 de agosto de 2019, tal como se relaciona a continuación:

TESORERO: Señor(a) JULIO CESAR SALDARRIAGA VELEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 98547851.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 30 y el literal a) del artículo 32 de la Ley 743 de 2002 el periodo de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Barrio El Salado Parte Alta de la Comuna 13 San Javier del Municipio de Medellín con personería jurídica N° 450 del 13/10/1971 será el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, e iniciará a partir de su reconocimiento y registro.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ARTÍCULO TERCERO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

a. Notificar el presente acto al representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio El Salado Parte Alta de la Comuna 13 San Javier del Municipio de Medellín con personería jurídica N° 450 del 13/10/1971, en los términos establecidos en de la Ley 1437 de 2011.

b. Informar a la dependencia encargada del registro de las organizaciones comunales en la Secretaría de Participación Ciudadana, para que realice las anotaciones respectivas en registro sistematizado, se expida su respectivo certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado de la forma en que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y se entiende agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA PÉREZ BOHDERT
Secretaría de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado Unidad VIC	Hernando Bulla Forero Líder de programa Unidad VIC	Alejandra Hernández Alzate Subsecretaría Organizaciones Sociales



